

**SERVALESA, SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad escindida)**

**DISTIPOR, SOCIEDAD LIMITADA  
(Sociedad beneficiaria)**

*Anuncio de escisión*

Se informa que las Juntas generales ordinarias y universales de las sociedades «Servalesa, Sociedad Limitada» y «Distipor, Sociedad Limitada» han acordado la escisión parcial de la primera, mediante la segregación de la unidad económica de comercialización de pesticidas y abonos foliares y su traspaso en bloque a la segunda, quien adquiere todos los derechos y obligaciones del patrimonio segregado. Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de ambas sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance de escisión.

Puerto de Sagunto, 1 de julio de 2004.—El administrador único de «Servalesa, Sociedad Limitada», D. Luis Helenio Juanes Requena.—Los administradores mancomunados de «Distipor, Sociedad Limitada», D. Luis Juanes Peris y don José Helenio Juanes Peris.—39.426. y 3.<sup>a</sup> 11-8-2004

**SOCIEDAD ANÓNIMA CASP**

*Reducción de Capital*

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada con carácter universal, el 6 de agosto de 2004, acordó, por unanimidad, reducir el capital social en la cantidad de 12.560,90 Euros, con devolución de aportaciones, mediante la adquisición para su amortización de 418 acciones por un precio conjunto de 1.659.311,00 Euros, es decir, de 3.969,64 Euros por acción, tras el oportuno redondeo.

La reducción se ha realizado con cargo a reservas libres de la Sociedad por lo que, de conformidad con el artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas, no existe derecho de oposición de los acreedores sociales a la reducción de capital.

El importe nominal de las acciones se destinará a la reserva que prevé el artículo 167.3 de la Ley de Sociedades Anónimas.

En cuanto al plazo de ejecución de la reducción de capital, éste será inmediato al no existir derecho de oposición de los acreedores sociales.

Benifaió (Valencia), 9 de agosto de 2004.—El Presidente del Consejo de Administración, don Bernardo Casp Sanz.—40.266.

**SOLUZIONA  
TELECOMUNICACIONES, S. A.**

**Unipersonal  
(Sociedad escindida)**

**UNIÓN FENOSA SERVICIOS  
PROFESIONALES, S. L.  
(Sociedad beneficiaria)**

**SOLUZIONA CONSULTORÍA  
Y TECNOLOGÍA, S. L.  
Unipersonal**

**(Sociedad beneficiaria y absorbida)**

**UNIÓN FENOSA SOLUZIONA, S. A.  
(Sociedad absorbente)**

**SOLUZIONA INGENIERÍA, S. L.  
Unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Escisión total y fusión por absorción*

Los socios únicos de las sociedades Soluziona Telecomunicaciones, Sociedad Anónima Unipersonal y Soluziona Consultoría y Tecnología, Sociedad

Limitada Unipersonal y la Junta General de Socios de Unión Fenosa Servicios Profesionales, Sociedad Limitada, en ejercicio de las facultades que les concede la normativa vigente, adoptaron con fecha 30 de junio de 2004 la decisión de aprobar la escisión total de Soluziona Telecomunicaciones, Sociedad Anónima, en los términos del Proyecto de Escisión-Fusión suscrito por los administradores de las sociedades preexistentes depositado en el Registro Mercantil, a favor de dos sociedades a las que se transfiere, en bloque y por sucesión universal, la totalidad de los elementos patrimoniales afectos a dos diferentes actividades, sobre la base de los balances cerrados por todas las sociedades participantes preexistentes a 31 de diciembre de 2003, cierre del ejercicio social, que fueron asimismo aprobados como balances de escisión. En este sentido, la Sociedad Soluziona Telecomunicaciones, Sociedad Anónima Unipersonal queda extinguida y disuelta, sin liquidación, siendo su patrimonio distribuido entre las beneficiarias preexistentes:

a) La sociedad Unión Fenosa Servicios Profesionales, Sociedad Limitada, sociedad a la que se atribuyen, fundamentalmente, los elementos patrimoniales, derechos y obligaciones afectos a la actividad de construcción de redes y operación y mantenimiento de las mismas. Esta sociedad como consecuencia de la escisión amplía su capital, traslada su domicilio social, modifica su objeto social para dar entrada a las nuevas actividades y pasa a denominarse Instalaciones y Proyectos Integrales de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada, modificándose en consecuencia los correspondientes artículos estatutarios.

b) La sociedad Soluziona Consultoría y Tecnología, Sociedad Limitada Unipersonal, sociedad a la que se atribuyen fundamentalmente, los elementos patrimoniales, derechos y obligaciones afectos a la actividad de consultoría. Esta sociedad, como consecuencia de la escisión amplía su capital y objeto social para dar entrada a las nuevas actividades, modificando en consecuencia los correspondientes artículos estatutarios.

A continuación y también con fecha 30 de junio de 2004, la Junta General Ordinaria y Universal de la sociedad Unión Fenosa Soluziona, Sociedad Anónima y los socios únicos de las sociedades Soluziona Consultoría y Tecnología, Sociedad Limitada Unipersonal y Soluziona Ingeniería, Sociedad Limitada Unipersonal (antes denominada Unión Fenosa International Investments, Sociedad Limitada Unipersonal) en ejercicio de las facultades que le concede la normativa vigente, adoptaron la decisión de aprobar la fusión por absorción, por la que Unión Fenosa Soluziona, Sociedad Anónima, en los términos del Proyecto de Escisión—Fusión suscrito por los administradores de las sociedades preexistentes depositado en el Registro Mercantil, absorbe a sus dos filiales íntegramente participadas, las sociedades Soluziona Consultoría y Tecnología, Sociedad Limitada Unipersonal y Soluziona Ingeniería, Sociedad Limitada Unipersonal (antes denominada Unión Fenosa International Investments, Sociedad Limitada Unipersonal) que quedan extinguidas y disueltas sin liquidación y sus patrimonios transferidos, en bloque y por sucesión universal, a favor de la sociedad absorbente, sobre la base de los balances cerrados por todas las sociedades participantes preexistentes a 31 de diciembre de 2003, cierre del ejercicio social, que fueron asimismo aprobados como balances de escisión.

Dado que se trata de una fusión de sociedades íntegramente participadas por la sociedad absorbente no es preciso efectuar en esta aumento de capital alguno.

A los efectos de lo previsto en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que los acreedores de las sociedades participantes en la escisión y en la fusión podrán oponerse a las mismas durante el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de escisión-fusión en los términos del citado artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas. A los efectos de lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores

de las sociedades intervinientes en la escisión-fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos de escisión y fusión adoptados por los socios de las sociedades participantes preexistentes y de los Balances de Escisión y Fusión de las sociedades participantes.

Madrid, 30 de julio de 2004.—El Secretario del Consejo de Soluziona Telecomunicaciones, S. A. Unipersonal (Dña Elena Pereira), el Secretario del Consejo de Unión Fenosa Soluziona, S. A. (Dña Elena Pereira), el administrador único de Soluziona Ingeniería, S. L. Unipersonal (D. Santiago Roura), el administrador solidario de Soluziona Consultoría y Tecnología, S. L. Unipersonal (D. Santiago Roura) y el administrador solidario de Unión Fenosa Servicios Profesionales, S. L. (ahora Instalaciones y Proyectos Integrales de Telecomunicaciones, S. L., D. Santiago Roura).—40.051. 1.<sup>a</sup> 11-8-2004

**STANDARD HIDRÁULICA,  
SOCIEDAD ANÓNIMA**

**Unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

**WOESTE YORKSHIRE,  
SOCIEDAD LIMITADA**

**Unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la junta de accionistas de Standard Hidráulica, Sociedad Anónima Unipersonal, y la junta de socios de Woeste Yorkshire, Sociedad Limitada Unipersonal, celebradas el día 30 de junio de 2004, han aprobado por unanimidad la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por Standard Hidráulica, Sociedad Anónima Unipersonal, de Woeste Yorkshire, Sociedad Limitada Unipersonal. La sociedad absorbida se disuelve sin liquidación y transmite en bloque su patrimonio a la sociedad absorbente, que adquiere por sucesión universal sus derechos y obligaciones. Los acuerdos de fusión se han adoptado en base al proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las Sociedades de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y de los Balances de la fusión, así como el derecho de los acreedores de las Sociedades a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de la junta general.

Madrid, 27 de julio de 2004.—Don Juan Tena García, Secretario de los Consejos de Administración de Standard Hidráulica, Sociedad Anónima Unipersonal, y de Woeste Yorkshire, Sociedad Limitada Unipersonal.—39.340. y 3.<sup>a</sup> 11-8-2004

**SUBCONJUNTOS ELECTRÓNICOS  
S.U.E., S. A.**

**(Sociedad escindida)**

**SUESA INVERSIÓN, S. L.**

**(Sociedad beneficiaria)**

*Anuncio de escisión parcial*

De conformidad con el artículo 242 LSA, se hace público que la Junta extraordinaria y universal de accionistas de la Sociedad Subconjuntos Electrónicos S.U.E., S.A., celebrada el 19 de julio de 2004, aprobó, por unanimidad, la escisión parcial de la Sociedad, que transmitirá la totalidad de la participación que la sociedad escindida ostenta en la mercantil Suesa Suelo, S.L. a la sociedad de nueva creación Suesa Inversión, S.L. La escisión se acordó conforme al Proyecto de Escisión de fecha 12 de julio de 2004, depositado en el Registro Mercantil

de Vizcaya, con la aprobación del Balance de Escisión cerrado al 15 de julio de 2004, considerándose realizadas—a efectos contables— las operaciones de la Sociedad escindida por cuenta de la Sociedad beneficiaria, el día 1 de enero de 2004.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a todos los socios y acreedores de la Sociedad a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y el balance de escisión así como el derecho de los acreedores de la Sociedad a oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 LSA, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de escisión.

Bilbao, 19 de julio de 2004.—Los Administradores Mancomunados, M.<sup>a</sup> Adelia García Pérez e Iñaki Apraiz Zarandona.—39.282.

y 3.<sup>a</sup> 11-8-2004

### SUCESORES DE GARCÍA URÍAS, S. A.

Sucesores de García Urías, Sociedad Anónima, hace público el acuerdo de transformación en Sociedad de Responsabilidad Limitada adoptado por su Junta General, Extraordinaria y Universal el día 29 de julio de 2004.

Villabilla, Madrid, 4 de agosto de 2004.—El Secretario del Consejo, Alfredo García Urías.—39.832.

1.<sup>a</sup> 11-8-2004

### TEJIDOS BRUGUÉS, S. L. (Sociedad parcialmente escindida) INVERSANT PATRIMONIAL, S. L. (Sociedad beneficiaria)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta General de Socios y el Socio Único, respectivamente, de «Tejidos Brugués, Sociedad Limitada» e «Inversant Patrimonial, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal acordaron la escisión parcial de la primera, siendo sociedades beneficiarias de la misma «Inversant Patrimonial, Sociedad Limitada» (Sociedad Unipersonal) y la sociedad de nueva constitución «Invermoda Participaciones, Sociedad Limitada».

Las mencionadas decisiones y acuerdos de escisión parcial fueron adoptados el día 30 de junio de 2004, en los términos previstos en el Proyecto de Escisión Parcial depositado en el Registro Mercantil de Madrid. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en el mencionado proceso de escisión parcial de obtener, en los respectivos domicilios sociales, el texto íntegro de los acuerdos de escisión parcial y de los balances de escisión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades participantes en la escisión parcial a oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma Ley.

Madrid, 30 de junio de 2004.—Consejero Delegado solidario de «Tejidos Brugués, Sociedad Limitada» e «Inversant Patrimonial, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal), Ricardo de Santiago González.—39.640.

y 3.<sup>a</sup> 11-8-2004

### TORIO HERMANOS, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad parcialmente escindida) TEJIDOS BRUGUÉS, S. L. (Sociedad beneficiaria)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada se hace público que el Socio Único y la Junta General, respectivamente, de «Torio Hermanos, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal) y «Tejidos Brugués, Sociedad Limitada» acordaron la escisión parcial de la primera, siendo la segunda la sociedad beneficiaria de dicha escisión parcial.

Las mencionadas decisiones y acuerdos de escisión parcial fueron adoptados el día 30 de junio de 2004, en los términos previstos en el Proyecto de Escisión Parcial depositado en los Registros Mercantiles de Zamora y Madrid.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en el mencionado proceso de escisión parcial de obtener, en los respectivos domicilios sociales, el texto íntegro de los acuerdos de escisión parcial y de los Balances de escisión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades participantes en la escisión parcial a oponerse a la misma en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma Ley.

Madrid, 30 de junio de 2004.—Consejero Delegado solidario de «Torio Hermanos, Sociedad Limitada» (sociedad unipersonal) y «Tejidos Brugués, Sociedad Limitada», don Ricardo de Santiago González.—39.641.

y 3.<sup>a</sup> 11-8-2004

### TRANSPORTES Y GRÚAS LOMAX, S. L.

#### Anuncio de escisión total

De conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta Universal de Transportes y Grúas Lomax, Sociedad Limitada, celebrada el 10 de junio de 2004, aprobó su escisión total, disolviéndose sin liquidación, y transmitiendo su patrimonio a dos sociedades de nueva creación, Transportes y Grúas Lomax, Sociedad Limitada, y Viznor, Sociedad Limitada.

La escisión tomó como base el Balance de escisión cerrado el 2 de enero de 2004, y se acordó conforme al proyecto de escisión suscrito el 30 de marzo de 2004 y depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya el 9 de junio de 2004, considerándose realizadas las operaciones de la sociedad escindida por cuenta de las beneficiarias desde el 2 de enero de 2004.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a todo socio y acreedor a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de escisión (artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas), así como el derecho de oposición de los acreedores en el plazo de un mes desde la fecha del último anuncio (artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas).

Trapagarán, 2 de agosto de 2004.—El Administrador único, Dionisio Lobato Lobato.—39.452.

y 3.<sup>a</sup> 11-8-2004

### URBANA BILBAINA, S. L. (Sociedad escindida) POZA 12, S. A. GARAJES ERCILLA, S. L. (Sociedades beneficiarias)

#### Acuerdo de escisión Total

A los efectos de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la Junta General Extraordinaria de la sociedad «Urbana Bilbaina, Sociedad Limitada», celebrada el día 29 de julio de 2004, acordó la escisión total de la sociedad «Urbana Bilbaina, Sociedad Limitada», por lo cual dicha sociedad se disuelve y extingue sin liquidación, con división de su patrimonio en dos partes y aportación a dos sociedades de nueva creación: «Poza 12, Sociedad Anónima» y «Garajes Ercilla, Sociedad Limitada», según el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya el día 28 de mayo de 2004, sobre la base del balance de escisión cerrado a 31 de enero de 2004.

Se hace constar expresamente el derecho de los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión, así como el derecho de los acreedores de la Sociedad de oponerse a la escisión en los términos previstos en los artículos 166 y 243 de la ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 29 de julio de 2004.—El Administrador Único, María Soledad Leguina Aurrecoechea.—39.276.

y 3.<sup>a</sup> 11-8-2004

### 5 FILMS, S. L. (Sociedad escindida)

### INVARU, S. L. 5 FILMS DISTRIBUCIONES, S. L. (Sociedades beneficiarias)

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que la Junta general de socios de «5 Films, Sociedad Limitada», celebrada con carácter de universal el día 6 de agosto de 2004 aprobó por unanimidad la escisión total de la compañía mediante la división de su patrimonio en dos partes, cada una de las cuales se traspasa en bloque a las sociedades beneficiarias preexistentes denominadas «Invaru, Sociedad Limitada» y «5 Films Distribuciones, Sociedad Limitada», cuyas juntas generales de socios celebradas el mismo día 6 de agosto de 2004, también aprobaron por unanimidad la escisión con la consiguiente absorción del patrimonio escindido correspondiente. Las sociedades beneficiarias se subrogarán en todos los derechos y obligaciones inherentes al patrimonio escindido, con disolución sin liquidación de la sociedad escindida, de conformidad con lo previsto en el proyecto de escisión depositado en el Registro Mercantil de Valencia. Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de cada una de las sociedades que participan en la escisión de solicitar y obtener el texto íntegro de los acuerdos y los balances de la escisión. Asimismo se hace constar el derecho que asiste a los acreedores sociales de oponerse a la escisión, durante el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del último anuncio de escisión, en los términos previstos en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 166 de la misma Ley.

Valencia, 6 de agosto de 2004.—Los respectivos órganos de administración, M.<sup>a</sup> Dolores Soler Luján por Invaru, S. L., M.<sup>a</sup> Dolores Soler Luján por 5 Film, S. L., M.<sup>a</sup> Dolores Soler Luján por 5 Films Distribuciones, S. L.—40.072.

1.<sup>a</sup> 11-8-2004